



ILMO. AYUNTAMIENTO
MOLINA DE ARAGÓN

**DON FRANCISCO JAVIER MONTES MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN**

ANUNCIO

Vista la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27/05/2021 y publicada en el B.O.P. de Guadalajara, núm. 106 de fecha 04/06/2021, en la que se establece en el capítulo IX **bonificaciones potestativas a familias numerosas sobre el I.B.I de la vivienda habitual.**

Comunico a todas las familias interesadas, cuyos ingresos brutos anuales no superen los 50.000€ y el valor catastral de la vivienda no sobrepase los 150.000 €, que para acceder a la citada bonificación deberán presentar en el Ayuntamiento, **antes del día 15 de diciembre** del año en curso, la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud en el que se identificará el inmueble con su referencia catastral
- Fotocopia del D.N.I
- Título de familia numerosa válido, expedido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- En el caso de que el título de familia numerosa del que se disponga al hacer la solicitud de bonificación tenga fecha de caducidad en el año inmediatamente anterior al que solicita la bonificación, se aportará junto con la solicitud de bonificación de familia numerosa, antes del 15 de diciembre de dicho ejercicio, copia de la solicitud de renovación del título presentada ante la Consejería competente, sin perjuicio de que para la concesión de la bonificación correspondiente se aporte el título de familia numerosa una vez haya sido renovado. La no aportación de la documentación señalada antes del día 1 de marzo del año para el que se solicita la bonificación, será causa de desestimación.
- Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto al cobro de la vivienda objeto de bonificación o en su defecto copia de la escritura de propiedad, junto con copia del modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.
- El justificante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar será incorporado de oficio por el Ayuntamiento.
- En su caso, las resoluciones judiciales o de convenios reguladores aprobados judicialmente u otorgados ante notario referidos en el apartado 3 de este artículo.



- Declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar convivientes en la vivienda habitual.
- Cuantos documentos sean requeridos por la Administración para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para la concesión de la bonificación.

La bonificación se otorga para el ejercicio para el que se solicita sin que su concesión para un ejercicio presuponga su prórroga tácita, a estos efectos deberán acreditar cada año, antes del 15 de diciembre del año en curso la condición de familia numerosa.

No se podrá gozar de más de una bonificación, aunque fueran varias las viviendas de que dispusiese el sujeto pasivo o su familia en el municipio.

Lo que hago público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

